



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 18/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL ACUERDO 17/2020, EN DONDE SE APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO. HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Que en Sesión Extraordinaria, a propuesta de la Licenciada Mariana Contreras Soto, Comisionada Presidenta de este Instituto, el Pleno aprobó por unanimidad de votos la adenda al acuerdo 17/2020, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

“Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley.

Calle Ninfa, Lt. 6, Mza. 1, Fracc. Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Sitio Web: <http://itaigro.org.mx>, Teléfono: 01 (747) 1160376, Correo electrónico: proteccion-datos@itaigro.org.mx



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”

III. En este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 7 de mayo de ese mismo año.

IV. En fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

V. Tras haber sido designados por el H. Congreso del Estado como comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, los CC. Mariana Contreras Soto, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, y Pedro Delfino Arzeta García, instalaron el pleno el día nueve de febrero de dos mil dieciocho, en la sesión extraordinaria número ITAIGro/03/2018.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Que, en esta misma sesión, el Pleno de este órgano garante aprobó el acuerdo número 17/2020, y que entre otras cosas dice lo siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- *Se aprueba la ampliación de la suspensión de las labores habituales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, hasta el 30 de abril del año 2020.*

En este sentido es claro y evidente que el País y Guerrero atraviesa por un receso laboral por las recomendaciones de la Organización Mundial de Salud y por las propias autoridades mexicanas, resultando un factor importante en el cumplimiento del Derecho al ejercicio de Acceso a la Información, consagrado como un derecho humano.

TERCERO. Que derivado de las últimas recomendaciones en el País y en Guerrero de ampliar la suspensión hasta el 30 de abril del año actual, es necesario que el ITAIGro, suspenda los plazos y términos de las solicitudes de información y de protección de datos personales, así como de los medios de impugnación (Recursos de Revisión y Denuncias) tanto de acceso a la información como de protección de datos personales, hasta el día 30 de abril del presente año.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y artículo 173 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba suspender los plazos y términos de las solicitudes de información y de protección de datos personales, así como de los medios de impugnación (Recursos de Revisión y Denuncias) en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, hasta el día 30 de abril del presente año, en los siguientes términos:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO.- Se aprueba suspender el cómputo de los plazos de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como en las Solicitudes de Derechos ARCO que se encuentren en trámite ante los diferentes sujetos obligados a partir del día 21 al 30 de abril del presente año, en los términos siguientes:

Bajo ese orden de ideas, se realizará lo siguiente:

1. Suspender el cómputo de todos los plazos de las solicitudes que se encuentren en trámite ante los diferentes Sujetos Obligados (en materia de acceso a la información pública y en materia de derechos ARCO)
2. Se inhabilita el Sistema Infomex-Guerrero y la Plataforma Nacional de Transparencia para la presentación de solicitudes ante los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero
3. Las solicitudes que se presenten en el periodo comprendido del 21 al 30 de abril de 2020 por otro medio de los mencionados en el punto anterior, se tendrán por recibidos el día 04 de mayo de 2020.

TERCERO.- Se prueba suspender el cómputo de todos los plazos procesales en los medios de impugnación en materia de acceso a la información y protección de datos personales que tenga conocimiento el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a partir del día 21 al 30 de abril del 2020, en los términos siguientes:

Bajo ese orden de ideas, se realizará lo siguiente:

1. Se suspenderá el cómputo de todos los plazos de los recursos de revisión (en materia de acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales) así como las denuncias (por incumplimiento en las obligaciones de transparencia de protección de datos personales), que actualmente están en curso ante este Instituto.
2. Se inhabilita la Plataforma Nacional de Transparencia para la presentación de medios de impugnación en contra de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

3. Los recursos de revisión (en materia de acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales) así como las denuncias (por incumplimiento en las obligaciones de transparencia de protección de datos personales) que se lleguen a presentar vía correo electrónico o por otro medio en el periodo comprendido del 21 al 30 de abril se tendrán por recibidos el día 04 de mayo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Para debida notificación del presente acuerdo, publíquese en la página web, en las redes sociales oficiales de internet y estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

DOY FE

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

NOTA. Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 18/2020.